RESOLUCIÓN No. 022
(Diciembre 05 de 2023)

EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL DEL META – CODFIS.

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo 5 del Decreto 111 de 1996, artículo 24 del Decreto 115 de 1996, artículo 26 de la Ordenanza 1178 de 2022 y el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 336 de 2022.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo Tercero, numeral 7 del Decreto 336 de 2022, es función del Consejo Departamental de Política Fiscal aprobar y modificar mediante Resolución el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sus asimiladas y las Sociedades de Economía Mixtas del orden departamental, las Empresas Sociales del Estado con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que de acuerdo a los Artículos 17 y 18 del Decreto 115 de 1996, el Consejo Departamental de Política Fiscal, es el Ente encargado de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones.

Que la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, mediante Acuerdo No. 271 del 23 de octubre de 2023, aprobó el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.193.902.600)**

Que de conformidad con el análisis realizado a la información allegada por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL "CODFIS" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.193.902.600)**

Que según acta No.046 del 05 de diciembre del 2023, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental de Granada E.S.E de la vigencia fiscal 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 022
(Diciembre 05 de 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.193.902.600),** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO	% PART
1	INGRESOS	101.193.902.600	100.00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	350.000,000	0.34
1.1	INGRESO CORRIENTES	100.817.871.601	99.63
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	26.030.999	0.03

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Granada E.S.E, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.193.902.600), según** el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESU-PUESTO	% PART.
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	101.193.902.600	100
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.746.667.843	20.50
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	150.000.000	0.15
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	80.297.234.757	79.35

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones generales rigen para la Empresa HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Ingresos que contiene la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

b) El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial.

c) Disposiciones generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

LOS INGRESOS.

La ejecución del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se regirá por las normas fijadas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y los acuerdos internos vigentes y normas complementarias sobre el material y en general por las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES DEL INGRESO

El PRESUPUESTO DE INGRESOS, está compuesto por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, que el Hospital Departamental de Granada E.S.E, espera percibir durante la vigencia y los recursos de capital, estos se clasifican y definen en las siguientes apropiaciones:

Disponibilidad inicial.
Es el saldo en caja y bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de 2023 excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen efecto presupuestal).

Ingresos Corrientes.
En los ingresos corrientes se incorporan los recursos que el Hospital Departamental de Granada E.S.E, estima percibir ordinariamente en función de la venta de servicios de salud. Igualmente se clasifican los arrendamientos, aprovechamientos que son ingresos percibidos por descuentos de los proveedores en compras no condicionadas y por pronto pago y demás que reciba el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, por otros cobros. Otros ingresos corrientes que se incorporan son los ingresos por aportes y ventas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Ventas de establecimientos de mercado.
Corresponde a los recursos generados por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E,S.E, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionadas con la venta de los servicios de salud a los pagadores del sistema o entidades administradoras de los planes de beneficio (EAPB), en los diferentes regímenes, a otras E.S.E.S e IPS, a usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de servicios del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

Régimen Subsidiado.
Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con EPS que administren el régimen subsidiado.

Hacen parte igualmente de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado sin para ello se necesite de contrato ni autorización previa.

Se incluirán en los casos en que así se haya contratado con la EPS-S, los valores por reconocimiento y recaudo de los copagos.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Régimen Contributivo.
Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán en los casos en los que haya contratado con E.P.S

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito "ADRES".
Se incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a víctimas en eventos catastróficos o terroristas, vehículos sin seguro o pólizas vencidas y vehículos fantasmas.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
Se incluyen todos los ingresos provenientes de servicios prestados a víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una póliza de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Administradoras de Riesgos Laborales, Fuerzas militares, Policía Nacional, IPS privadas y públicas, Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y medicina prepagada.

Se incluyen todos los ingresos provenientes de servicios de salud a Administradoras de Riesgos Laborales, Fuerzas militares, Policía Nacional, IPS privadas y públicas, Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y medicina prepagada, por atenciones de urgencias o previo contrato de las mismas.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Particulares.
En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de seguridad social en salud y que tienen capacidad de pago lo que les permite cancelar los servicios prestados a las tarifas definidas en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva, igualmente se incluyen cuotas de recuperación de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley, igualmente se registran los ingresos que no constituyen venta de servicios como son los medios de producción, arrendamientos e ingresos por concepto de venta de medicamentos, material médico quirúrgico y otros insumos hospitalarios.

Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado.
Corresponde a los ingresos provenientes de servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada Nivel I, II y III.

Además, en este Régimen se incluye las cuentas por cobrar derivada de las ventas por prestación de servicios de años anteriores al 2024.

Transferencias corrientes.
Corresponde a los aportes o recursos recibidos de la Nación y del Departamento del Meta.

Recursos de capital.
Corresponde a los recursos provenientes de rendimientos de operaciones financieras,

DEFINICIONES DEL GASTO.

El Presupuesto de Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial. Estos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Funcionamiento.
Gastos de Personal - Planta de personal permanente.
Sueldos: Son los gastos que debe realizar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como contraprestación de los servicios que recibe sea de una relación laboral correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos.

Prima de servicios: Pago a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, en forma proporcional al tiempo laborado, liquidado conforme a la normatividad vigente.

Bonificación por servicios prestados: Reconocimiento a que tienen derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como factor salarial, cada vez que cumplen un año continúo de labores en la Entidad.

Prima de navidad: Reconocimiento a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, equivalente a un mes de salario.

Prima de vacaciones: Reconocimiento a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Prima técnica: De acuerdo a las normas vigentes, es el reconocimiento a algunos empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, en razón a sus méritos académicos.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinados al sector público y privado, tales como, Fondos Administradores de cesantías y pensión, E.P.S, Administradoras de riegos laborales, así mismo se incluye los aportes parafiscales para Caja de Compensación Familiar "COFREM", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

Indemnización de vacaciones: Tendrán derecho a que se les reconozca y compensen en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo de acuerdo con la ley.

Bonificación Especial de Recreación: Reconocimiento a que tiene derecho los empleados del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas relacionadas con este rubro presupuestal que habiéndose causado y recibido el servicio a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

Adquisición de Bienes y Servicios.
Adquisición de activos no financieros - Adquisiciones diferentes de activos.
Se contempla la compra de bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones propias del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como son:

- Herramientas y repuestos para equipos industriales.
- Elementos de papelería y equipos de oficina relacionados.
- Adquisición hardware, software de informática, piezas, partes y accesorios de equipos de computo
- Adquisición de equipos biomédicos, piezas, partes y accesorios.
- Adquisición de equipos industriales, piezas, partes y accesorios
- Adquisición de elementos de aseo.
- Adquisición de repuestos e insumos para el parque automotor y plantas eléctricas.
- Adquisición de elementos de fontanería, ferretería y eléctricos
- Adquisición de combustible para los vehículos (ambulancias y administrativos) y otros que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad.

El proceso de programación y ejecución del presupuesto de los gastos debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto público, de conformidad con el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES y el Plan de Gestión.

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas relacionadas con este rubro presupuestal que habiéndose causado y recibido los bienes a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

Adquisición de Servicios.
Se contempla los servicios destinados a apoyar el desarrollo de las funciones propias del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, como son:

- Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios administrativos al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, que no pueden ser desarrollados por personal de planta por insuficiencia total o parcial de estos en el plan de cargos. Así mismo incluye la remuneración de personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. Incluye también conforme a los reglamentos los honorarios profesionales, los gastos y honorarios de los miembros de la Junta Directiva conforme a lo reglamentado por la ley.

- Corresponde a la adquisición de servicios que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad y/o están a cargo del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, incluye entre otros el pago de servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, etc. Este objeto de gastos, considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos. Se incluyen también los demás servicios adquiridos como seguros,

comunicaciones, transporte, publicidad, arrendamientos, vigilancia, aseo, recolección de residuos hospitalarios, capacitación, bienestar social y los gastos e imprevistos entre otros.

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas relacionadas con este rubro presupuestal que habiéndose causado y recibido los servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

Transferencias corrientes.
Son los recursos que debe transferir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E por gastos ocasionados en sentencias y/o conciliaciones emanadas de una autoridad competente, condiciones legales, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales y extrajudiciales

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas relacionadas con este rubro presupuestal que habiéndose causado al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.
Con cargo a este rubro se atiende el pago de impuestos y tasas que por mandato legal le corresponde pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Igualmente se incluyen el pago de las multas que autoridad competente le imponga a la E.S.E y se clasifican de la siguiente manera:

- **Impuesto Predial Unificado:** Son los recursos que debe transferir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, a la entidad municipal para el pago del impuesto predial.

- **Contribuciones de vigilancia-Superintendencia Nacional de Salud:** Son los recursos que debe transferir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, a entidades públicas, como las cuotas de auditaje, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente.

- **Cuotas de Fiscalización y Auditaje:** Son los recursos que debe transferir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, a entidades públicas, como las cuotas de auditaje en cumplimiento a la normatividad vigente.

Inversión.
Son los gastos en los que debe incurrir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, para la adquisición de maquinaria y equipo de acuerdo a las necesidades propias de la institución.

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas que habiéndose causado y recibido los bienes a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

Gastos de Comercialización y Producción.
Son los gastos en los que debe incurrir el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, para la adquisición de bienes y servicios o insumos destinados a la comercialización en cumplimiento de su misión institucional. Se clasifican de la siguiente manera:

- Medicamentos
- Material médico quirúrgico
- Material de osteosíntesis
- Hemoderivados
- Gases medicinales
- Materiales y reactivos para el laboratorio clínico
- Dietas alimentarias
- Los demás insumos requeridos para la prestación de los servicios de salud.

Además, se incluye en este rubro los siguientes gastos:

- Los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios asistenciales al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, que no pueden ser desarrollados por personal de planta por insuficiencia total o parcial de estos en el plan de cargos. Así mismo incluye la remuneración de personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.

- Se incluyen también los demás servicios adquiridos como dietas alimenticias, servicios de imagenología entre otros.

Las cuentas por pagar del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas relacionadas con este rubro presupuestal que habiéndose causado y recibido los servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán constituidas mediante resolución.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El artículo 133 de la Ordenanza No. 1178 del 2022, establece: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DENTRO DE LOS AGREGADOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante resolución del director o gerente previa autorización de las Juntas o Consejos

Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) primeros días siguientes a la Secretaría de Hacienda – Gerente de Presupuesto y el Departamento de Planeación Departamental.

El Artículo 134 de la Ordenanza No. 1178 del 2022, establece: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO QUE DEBERÁ TENER EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS- o quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación Departamental.

La Gerencia de Presupuesto y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y para su evaluación.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe Tesorería y/o de Presupuesto o quien haga sus veces según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Delegado del Gobernador del Meta CODFIS

JAIDY ELAIKA NIETO
Gerente de Presupuesto
Secretaria Técnica CODFIS

Proyectó: Alis Cristina Gómez O - Profesional de Apoyo.
Revisó: Jaidy Elaika Nieto - Gerente de Presupuesto.